



BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONOS AL COMERCIO VICE

La declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid 19, produjo el establecimiento de medidas de contención en diferentes ámbitos como el comercial, que obligó al cierre de muchos de estos establecimientos y a la suspensión en el ejercicio de la actividad de venta, lo que ocasionó un menoscabo enorme en sus recursos, puesto tuvieron que seguir abonando los gastos inherentes a su actividad tales como el alquiler de local, así como el stock de productos para la venta por el que habían pagado y a los cuales no podían dar salida.

Con la finalidad de paliar la situación, y al objeto de dinamizar la actividad económica de la Ciudad de València y apoyar a los pequeños establecimientos comerciales tras la etapa de cierre producida, el Ayuntamiento de València considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que cabe destacar la Campaña de promoción Bonos al Comercio VLC.

Los objetivos de la actuación son los siguientes:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña Bonos al Comercio VLC.

El Ayuntamiento de València es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de la ciudad de València, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.





Es por ello que en el marco de la convocatoria de Bonos al Comercio VLC se suscribe un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, en adelante Cámara València, para intensificar la actividad económica en la ciudad de València, mediante la promoción del consumo en la ciudad, a través del fomento del comercio de proximidad, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dichossectores.

Este estímulo será impulsado a través de la disposición de 572.750,00€ de subvención directa a la ciudadanía, a través de 11.455 bonos al comercio de proximidad por valor de 100,00€, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo valor la ciudadanía abona 50,00€ y el Ayuntamiento de València aporta los 50,00€ restantes.

A continuación, se exponen las Bases reguladoras para la adhesión de los establecimientos comerciales a dicho convenio:

BASE 1. OBJETO.

Los Bonos al Comercio VLC tienen por objeto estimular el consumo a través del fomento de la compra física de la ciudadanía en el comercio minorista, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas producidas por la crisis del coronavirus (COVID-19) en dicho sector.

BASE 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de València. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de València.

BASE 3. BENEFICIARIOS/AS.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las personas físicas que adquieran los BONOS por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Las personas beneficiarias podrán utilizar sus BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos de comercio minorista abiertos al público y situados en la ciudad de València que se adhieran, comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria, y se encuentren dados de alta en el siguiente listado de IAE en la fechade adhesión:





- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).
- El epígrafe 652.1 (Farmacias).
- Agrupación 97: Servicios personales.

Se exceptúa:

- El epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras).
- Agrupación 66. Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Las Asociaciones de Comerciantes de la Ciudad de València, podrán adherir a sus comercios asociados que cumplan las condiciones establecidas en la presente Base.

Otros requisitos para tener la condición de comercio beneficiario:

- Ser una pyme conforme a las normas de la UE.
- El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a 12 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente.
- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en la ciudad de València.
- Si una empresa tiene varios establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener hasta un máximo de 12 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- Los establecimientos adheridos deberán presentar un IAE obtenido con anterioridad al 1 de junio de 2021. Los establecimientos que hayan adquirido su IAE con posterioridad a esta fecha quedarán excluidos de la campaña.
- Disponer en el establecimiento comercial a la vista de las personas compradoras la información relativa a la Campaña Bonos al Comercio VLC, que será facilitada por Cámara València.





BASE 4. REQUISITOS TÉCNICOS.

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos Comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas.

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los BONOS podrán ser canjeados por cualquier ciudadano/a, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en la Base 3 de las presentes bases.

BASE 7. PROCESO DE ADHESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN LA CAMPAÑA.

Los comercios de proximidad participantes en la campaña tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la Campaña de Bonos al Comercio VLC, en el que crearán un usuario y contraseña. Tras el proceso de validación del usuario, deberán detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI.
- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF.
- Dirección del establecimiento.
- Teléfono de contacto, email.
- Nº de Comercio / FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 posiciones y está indicado en el TPV.
- Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitosestablecidos para participar en la campaña.

Una vez introducidos los datos, Cámara València verificará la idoneidad del establecimientopara la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará como beneficiario al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la campaña.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.





BASE 8. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA.

Los BONOS podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a a través de la página web de la Campaña. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

Para completar dicho proceso el/la usuario/a deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

El/la usuario/a recibirá en su correo electrónico un código de autentificación vinculado a su DNI, de forma que los Bonos a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Una vez creado el/la usuario/a, esta persona podrá descargar un máximo de 2 bonos, el valor de los cuales será de 100,00€, hasta fin existencias, ascendiendo a un máximo de 100,00€ de subvención, que podrán ser canjeados en compras iguales o superiores 100,00€ en los establecimientos adheridos. Los bonos podrán ser acumulables entre sí hasta un máximo de dos siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un máximo del 50% del valor de la compra subvencionado, siendo el 50% restante a cargo de la ciudadanía.

El BONO TARJETA BANCARIA prepago personalizada (banda magnética) para uso exclusivo en comercios adheridos, no permitirá la retirada de efectivo. Se podrá consultar de forma gratuita el saldo o movimientos en el número de teléfono 902 310 902 y la web http://www.tutarjetaregalo.com de la entidad bancaria con la que Cámara València suscriba el oportuno convenio para su emisión. No tendrá coste adicional alguno. En el proceso de adquisición del bono a través de la web la persona consumidora podrá seleccionar la sucursal de la entidad bancaria colaboradora y a partir de qué fecha podrá recoger el bono.





BASE 9. PROCESO DE CANJE DE LOS BONOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Los BONOS se podrán adquirir por la ciudadanía (usuarios/as) en la página web de la Campaña de Bonos al Comercio VLC, de acuerdo con el proceso descrito en la Base 8.

Los BONOS podrán ser presentados para su canje por la adquisición de productos o servicios en el establecimiento adherido, mediante el BONO en formato de tarjeta bancaria prepago. Cada DNI/NIE beneficiario podrá acumular un máximo de dos bonos.

El/la usuario/a realizará una compra en el establecimiento comercial y podrá presentar uno o dos bonos por valor de 100,00€ para su canje. Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono/s adquirido/s el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento. La utilización del bono/s será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

El/la usuario/a presentará los BONOS en el momento del pago. Para su canje el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por el datáfono.

Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono al Comercio VLC. Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

BASE 10. SOPORTE TÉCNICO AL PROCESO.

En todo momento, con un horario comercial de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de Cámara València a través de atención telefónica, así como del mail bono comerciovlc@camaravalencia.com, que les facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento en el proceso de adhesión.





BASE 11. FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de València, enmarcado en la campaña de promoción Bonos Comercio VLC, pone a disposición, a través de Cámara València, la cantidad de 572.750,00€, que se destinarán a 11.455 bonos de 100,00€.

Se pondrán en circulación Bonos de un valor nominal de 100,00€, de los cuales 50,00 € los aportará la persona consumidora y los 50,00€ restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de València.

Los bonos serán canjeables únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña.

El gasto derivado de los bonos al comercio VLC, así como los gastos de gestión derivados del Convenio de colaboración con Cámara València, para el desarrollo y ejecución de la Campaña, serán con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/48900.

BASE 12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los Bonos al comercio VLC son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

BASE 13. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS BONOS.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

BASE 14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONOS AL COMERCIO VLC.

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.